

Resolución de 10 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera.

2.322

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprueba el Reglamento de Señalización de playas.

2.322

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Resolución de 10 de junio de 1985, por la que se anuncia concurso de suministro de bienes.

2.323

de 58 Has. en Triana, t.m. de Vélez-Málaga, 3ª fase, de la Comarca de Vélez-Málaga (Málaga) (85.063)».

2.323

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 18 de julio de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de: «impulsión y distribución de aguas subterráneas para el regadío

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Corrección de errores de la Resolución de 8 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos-subastas para la contratación de servicios en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (BOJA núm. 74, de 26.7.1985).

2.324

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Corrección de erratas en el anuncio de información pública sobre solicitud de concesión y autorización administrativa de suministro de gas natural a Sevilla y otros municipios de la provincia (BOJA núm. 77, de 6.8.1985).

2.324

admisión definitiva del permiso de investigación «San Andrés» núm. 15.896 del término municipal de Santa Elena.

2.324

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva del permiso de investigación «La Abandonada» núm. 7.374, de la provincia de Sevilla.

2.324

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 6 de agosto de 1985, por la que se desarrolla el Programa I de apoyo a la creación y/o mantenimiento de Sociedades cooperativas, mediante subvenciones económicas ligadas a la inversión, establecido por el Decreto 124/1985, de 12 de junio, dentro de los programas para la promoción y estímulo del Cooperativismo a desarrollar en el ejercicio presupuestario de 1985.

Los artículos 4, 5, 6, y 7 del Decreto 124/1985, de 12 de junio, establecen las finalidades y los tipos de ayudas que la Consejería de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder a las Sociedades Cooperativas Andaluzas, para la implantación, mantenimiento o ampliación de sus actividades.

El programa que desarrolla esta Orden, es aplicable a todas las cooperativas andaluzas, cualquiera que sea su clase y grado de integración, así como a aquellas acciones que conllevan cualquier otra forma de integración estable. Con ello se rompe la limitación que hasta ahora había existido en los programas de apoyo al empleo en cooperativas, que ha estado limitado a los de trabajo asociado, de explotación comunitaria de la tierra, sociedades laborales y cooperativas de segundo grado integradas mayoritariamente por cooperativas de trabajo asociado.

Ello abre paso a la posibilidad de establecer líneas de apoyo para la promoción de cooperativas que potencien la capacidad de generación de riqueza y empleo, que aprovechen recursos ociosos, rentabilicen servicios comunes, aumenten la capacidad adquisitiva a través de la compra de bienes en común, y aumenten su capacidad productiva y comercial, a través de la integración económica y de actuaciones sectoriales concertadas. Todos ellos

son aspectos que la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, contrastando con la realidad, ha venido observando como vías de desarrollo del cooperativismo andaluz.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de la facultad que me concede la Disposición Final Primera del Decreto de 124/1985, de 12 de junio

DISPONGO:

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1º. Son destinatarios de las ayudas reguladas en la presente Orden:

- Las Sociedades Cooperativas Andaluzas y/o sus Socios.
- Las Asociaciones Cooperativas Andaluzas.
- Las Sociedades Laborales, con domicilio social en la Comunidad Autónoma Andaluza que realicen la mayoría de sus operaciones en la misma.

A los efectos de la consideración como Sociedades Laborales, se estará a lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de 12 de marzo de 1985, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo.

Artículo 2º. Tendrán consideración preferente las ayudas destinadas a la integración cooperativa mediante la creación consolidación o ampliación, de cooperativas de segundo o ulterior grado, al establecimiento de conciertos o acuerdos para la gestión en común de actividades o recursos necesarios a varias cooperativas y las destinadas a crear cauces de intercambio comercial, tecnológico o de cualquier otro aspecto de interés para la consolidación

de las estructuras empresariales, económicas y comerciales para las cooperativas solicitantes.

Asimismo tendrán carácter preferencial las inversiones que las cooperativas hayan de realizar como consecuencia de planes de actuación o reestructuración de tipo sectorial o para la mejora de su tecnología.

Artículo 3°. 1. Las ayudas que la Consejería de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder, en desarrollo del programa I del Decreto 124/1985, de 12 de junio son las siguientes:

a) Subvenciones financieras.

b) Subvenciones al capital.

2. Ambas subvenciones que tendrán el carácter de no reintegrables pueden ser aplicadas, en el marco de las normas específicas que las regulan en esta Orden, a los siguientes fines:

a) Financiación de inversiones nuevas o ampliación de las ya existentes.

b) Inversión en capital circulante.

c) Refinanciación de pasivo.

d) Otras inversiones destinadas al mantenimiento de las actividades empresariales.

Artículo 4°. 1. Para acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita la Sociedad en el registro especial correspondiente.

b) Estar dado de alta en la licencia fiscal.

c) Encontrarse al corriente en el pago, en su caso, de sus obligaciones tributarias.

d) Encontrarse al corriente en el pago, en su caso, de las cuotas de la Seguridad Social.

2. Con carácter excepcional, se podrán conceder las ayudas reguladas en esta Orden, aun cuando la Cooperativa no cumpla alguno de los requisitos establecidos en el número anterior siempre que medie acuerdo escrito entre el Organismo acreedor y la Cooperativa sobre la amortización aplazada de la deuda.

3. Las cooperativas de nueva creación podrán solicitar las ayudas en situación administrativa de «en constitución», pero no se hará efectiva la subvención concedida hasta cumplir los requisitos exigidos en los apartados 1.a) y 1.b) del presente artículo.

Artículo 5°. La información a aportar por los peticionarios para acceder a las ayudas que contempla esta Orden será la siguiente:

a) Memoria de la actividad.

b) Balances, cuentas de explotación y de pérdidas y ganancias de los tres últimos años.

c) Previsiones de las mismas cuentas para los próximos tres años teniendo en cuenta la ayuda solicitada.

d) Motivación de la ayuda solicitada.

e) Plan de inversiones, de forma detallada.

f) Plan financiero previsto

g) Definición de los productos o servicios que produce la empresa.

h) Previsión justificada del mercado al que van dirigidos los bienes y servicios de la Sociedad.

i) Descripción del proceso de producción.

j) Organización empresarial y cualificación de los recursos humanos.

k) Garantías, claramente descritas y valoradas.

l) Fotocopias de la cédula de identificación fiscal.

m) Estatutos de la Sociedad.

CAPITULO II

SUBVENCIONES FINANCIERAS

Artículo 6°. 1. Se podrán subvencionar hasta seis puntos del tipo de interés fijado por la entidad de Crédito, público o privada que concede el préstamo a la Sociedad solicitante, pagadera de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

2. El tipo de interés objeto de subvención, habrá de ser previamente aceptado por la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

Artículo 7°. La documentación que deberá aportar el solicitante para acceder a las ayudas reguladas en este capítulo será la siguiente:

a) Impreso oficial que figura en el anexo a la presente Orden.

b) Memoria de la actividad de la Sociedad.

c) Descripción y cuantificación de las inversiones realizadas o a ejecutar.

d) Últimos balances, cuenta de explotación y de pérdidas y ganancias o los previstos para el primer año, en el caso de ser empresa de nueva creación.

e) Fotocopia de la licencia fiscal.

f) Fotocopia de la cédula de identificación fiscal.

g) Fotocopia del D.N.I. del representante legal.

h) Certificación de la entidad de crédito, en la que se haga constar la cuantía del préstamo, interés, plazo de amortización, carencia y aplicación concreta del préstamo.

Artículo 8°. 1. El importe de la subvención podrá destinarse a la amortización parcial del principal, practicando la entidad prestamista, sobre la cantidad viva restante, el oportuno cuadro de amortización.

2. También se podrá optar por la constitución de un fondo especial con la subvención, en el que serán cargados, conforme se hayan devengado los intereses de la operación, los importes correspondientes de la subvención calculada. Los rendimientos netos obtenidos por dicho fondo serán abonados a la Cooperativa, que los destinará o los fines del Fondo de Reserva Obligatorio, en su totalidad, o el 50% de los mismos siempre que el otro 50% se destine al Fondo de Educación y Promoción Cooperativa. De la subvención se deducirá, en concepto de rendimiento de este Fondo, el tipo de interés básico del Banco de España.

3. La opción elegida deberá constar en el correspondiente contrato de préstamo, así como el compromiso adquirido por la cooperativa en el caso de optar por lo contenido en el apartado 2 de este artículo.

4. En caso de resolución del contrato de préstamo la cantidad no abonada se restituirá a la Tesorería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

CAPITULO III

SUBVENCIONES AL CAPITAL

Artículo 9°. 1. La finalidad de estas subvenciones a fondo perdido, es financiar parcialmente los conceptos contenidos en el artículo 3.2 de esta Orden.

2. La subvención tendrá el carácter de extraordinario y en su concesión se tendrá en cuenta:

a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la cooperativa.

b) Que tenga un marcado interés social dentro del entorno geográfico en que desarrolle su actividad la sociedad.

c) Una adecuada organización y gerencia en la empresa, así como la adecuación en dimensión y capacitación de su plantilla.

3. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social podrá establecer las condiciones que estime conveniente en orden a asegurar la eficacia de la ayuda y la viabilidad de la empresa. Igualmente podrá exigir la realización de auditorías, dictámenes, estudios y comprobaciones que se estimen oportunas, condicionando la efectividad de la subvención a los resultados de dichas actuaciones.

Artículo 10°. Para el apoyo a la promoción de Cooperativas de especial interés para la integración cooperativa o para el apoyo a planes de actuación concertados con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, la Dirección General de Cooperativas y Empleo podrá establecer programas de subvenciones específicas, dentro de las disponibilidades presupuestarias, en los que se harán constar las condiciones exigidas a los destinatarios.

Artículo 11°. La documentación que deberán aportar los solicitantes para acceder a las subvenciones que se establecen con este capítulo, es la siguiente:

a) Impreso de solicitud oficial que figure como anexo a esta Orden.

b) Memoria detallada de la actividad de la cooperativa. Situación actual.

c) Motivación de la ayuda solicitada.

d) Justificación de la imposibilidad de acceder a otras ayudas oficiales establecidas con carácter regular.

e) Fotocopia de la cédula de identificación fiscal y de licencia fiscal.

f) Fotocopia del D.N.I. del representante.

g) Relación de socios y cualificación profesional.

h) Balances, cuentas de explotación y de resultados de los tres últimos años.

- i) Previsiones de los balances y cuentas de explotación y resultadas a tres años.
 - j) Situación de todos los créditos oficiales y privados que tengan contraídos la cooperativa, así como de todos las deudas pendientes.
 - k) Plan de amortización de los débitos anteriores.
 - l) Aplicación concreta y detallada de la subvención solicitada.
 - m) Estatutos de la Sociedad.
- Las previsiones económicas y financieras se elaborarán teniendo en cuenta la subvención solicitada.

Artículo 12°. La aceptación por la cooperativa de las condiciones que se impongan en la resolución concesoria de la subvención, deberá ser acordada en Asamblea General, Convocada legalmente al efecto, debiéndose aportar la certificación del acuerdo con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente, legalizadas notarialmente.

CAPITULO IV

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 13°. Se regirán por las normas contenidas en la presente Orden, a los efectos de su tramitación y procedimiento las subvenciones financieras correspondientes al programa I, y concretamente las contenidas en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1985, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma Andaluza por Real Decreto 1056/1984, de 9 de mayo.

Artículo 14°. Las solicitudes se presentarán en cuadruplicado, a excepción de los Estatutos que se entregarán por duplicado, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en el modelo de impreso que figura en el Anexo de la presente Orden, acompañada de los documentos que para cada tipo de ayuda sean exigidos en esta Orden.

Las solicitudes para las subvenciones financieras por la línea especial establecida con el Banco de Crédito Industrial y el Banco de Crédito Agrícola serán acompañadas por la documentación exigida por los citados bancos oficiales.

Artículo 15°. En un plazo no superior a 45 días contados a partir de tener completo el expediente de la solicitud, se dictará resolución fundamentada y motivada que, en caso de ser favorable, deberá claramente determinar la aplicación a dar las ayudas concedidas, las condiciones que se impongan a los beneficiarios, las justificaciones exigidas para hacer efectiva la subvención, plazos establecidos para los pagos, fraccionamiento de los mismos, en su caso, y los mecanismos de seguimiento y control que permitan a la Administración disponer del conocimiento puntual de la aplicación y eficacia de las ayudas concedidas.

Artículo 16°. Serán competentes para dictar resolución sobre las solicitudes formuladas:

a) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social para las subvenciones financieras establecidas en el capítulo II de esta Orden, cuando no correspondan a actuaciones de tipo sectorial. El tipo de interés a aplicar a los préstamos habrá de ser previamente aprobado por el Director General de Cooperativas y Empleo.

b) El Director General de Cooperativas y Empleo en el resto de las ayudas, previo informe del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 17°. Para hacer efectivas las subvenciones, los beneficiarios de las mismas habrán de justificar convenientemente la realización de la acción subvencionada, de acuerdo con la solicitud presentada y de conformidad con lo establecido en la resolución. Los documentos justificantes de los gastos deberán ser originales.

Artículo 18°. La Dirección General de Cooperativas y Empleo queda facultada para establecer los sistemas de seguimiento y control que estime adecuados. Si se comprobare que las ayudas han sido aplicadas a una finalidad distinta para las que se concedieron, que existe falsedad en los datos aportados o se hubiese incumplido algunos de los requisitos para su concesión, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las cantidades que hubiera percibido, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Artículo 19°. Las subvenciones establecidos en la presente Orden, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que se reconozca en la legislación vigente. No obstante, cuando hubiera concurrencia de subvenciones se deberá indicar en la solicitud, con especificación del organismo ante el que se haya pedido, cuantía solicitada y fecha de presentación. La omisión de esta información, dará lugar a la denegación o rescisión, en su caso, de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Cooperativas y Empleo para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de agosto de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

A N E X O
JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

POLIZA

Nº Expediente

SOLICITUD DE SUBVENCION

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Denominación	_____	Tipo de Entidad	_____
Actividad	_____ C.N.A.E.	Nº Registro	_____
C.I.P.	_____	Domicilio Social	_____
Localidad	_____	Provincia	_____ Tlf. _____
Nº Socios	_____	Nº Trabajadores fijos	_____
		Nº Trabajadores eventuales	_____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LOS SOLICITANTES

Carácter de la representación	_____		
Nombre y Apellidos	_____	D.N.I.	_____
Domicilio	_____	Tlf.	_____
Localidad	_____	Provincia	_____

3. APLICACION DE LA SUBVENCION SOLICITADA

<input type="checkbox"/>	Financiación de inversiones nuevas o aplicación de las ya existentes
<input type="checkbox"/>	Inversión en capital circulante
<input type="checkbox"/>	Refinanciación de Pasivo
<input type="checkbox"/>	Otras inversiones destinadas al mantenimiento de las actividades empresariales

4. CARACTERISTICA DEL CREDITO SOLICITADO A SUBVENCIONAR

Quantía total solicitada	_____	Entidades de Crédito	_____
Para inversión fija	_____	Años Amortización	_____
Para circulante	_____	Años Amortización	_____
Tipo de interés fijado por la Entidad de Crédito: (Inv. Fija/Circulante)			
Inversión total a realizar	_____	Fijo	_____
		Circulante	_____

5. SUBVENCION AL CAPITAL

Quantía solicitada	_____
Aplicación de la subvención	_____

El abajo firmante en calidad de representante de la Sociedad referida en el apartado 1 de esta solicitud, presenta la misma ante la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social _____, asumiendo los efectos derivados de dicho acto.

_____, a ___ de _____ de 1.98

ORDEN de 8 de agosto de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios de limpieza del personal de la empresa «Novalim, S.A.» en el Hospital «Virgen del Rocío», mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

(1 es de C.R.T.)

Hay que añadir uno encargada por turno o responsable (2)

TOTAL 90

Ilmos. Sres.:

Convocada huelga indefinida por los trabajadores de la Empresa «Navalim S.A.», que realiza los Servicios de Limpieza que se efectúan en el Hospital Virgen del Rocío, iniciándose ésta el próximo día 16 de agosto de 1985, y dado el carácter público de los servicios prestados por dicho Hospital, estos no pueden paralizarse por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante de la misma.

Es por ello, por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento del Servicio Público referenciado, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de marzo, a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero. La situación de huelga que afectará al personal de la Empresa «Navalim S.A.» que presta sus servicios en el Hospital Virgen del Rocío, los días 16 y siguientes del presente mes y año, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de agosto de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Sevilla.

ANEXO

RESIDENCIA GARCIA MORATO

	Mañana	Tarde	Noche
8ª Planta	3		
7ª Planta	3		
6ª Planta	4		
5ª Planta	4		
4ª Planta (Diálisis)	6		
3ª Planta	4	20 limp.	9 limp.
2ª Planta	4	1 hombre	
1ª Planta y U.C.I.	8		
Planta baja	4		
Planta semisótano	7		
Quirófanos	6		
Camión y viales (Rec. Basural)	5		
	<hr/> 58	<hr/> 21	<hr/> 9

CENTRO DE REHABILITACION Y TRAUMATOLOGIA

	Mañana	Tarde	Noche
(Quemados)	2		
Planta 5ª (Quirófano)	2		
(Planta)	3		
Planta 4ª y quirófanos	6		
Planta 3ª y quirófanos	6		
Planta 2ª y quirófanos	7		
Planta 1ª y quirófanos	7	18	3 (urgenc.)
Parapléjicos (Semisótano)	2		
Planta baja	2		
Semisótano (resto)	3		
Urgencias	3		
(Cocinas)	2		
Sótano			
(Resto)	5		
	<hr/> 50	<hr/> 18	<hr/> 3

Más una encargada en mañana y tarde.

TOTAL 72

CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

	Mañana	Tarde	Noche
General	3		
Planta baja		3	
Planta 1ª		3	
Planta 2ª		3	
Planta 3ª		3	
	<hr/> 3	<hr/> 12	<hr/> -

ANATOMIA PATOLOGICA

6 2 -

LAVANDERIA

2 2 -

ESCUELA DE ENFERMERAS

4 1 -

15

17

-

Más dos encargadas (para todo).

TOTAL 34

CENTRO MATERNAL

(Servicios no sanitarios)

	Mañana	Tarde	Noche
Cocina	2	1	
Comedor	1		
Lencería	1		
Aseos	1	1	
Vestíbulos	3	3	
Plantas (1ª a 6ª)	18	2	2
Paritorios	4	2	2
Quirófanos	3	1	1
Reanimación	1	1	1
Esterilización	1	1	
Laboratorio	1	1	
Consultas	1	2	

Rayos X	1		
Vestuarios y Farmacia	2		
	40	15	6
Más dos encargadas			
	TOTAL 61		

Planta semi sótano	6	7	
Planta baja	3	6	
Planta 1º	6	3	5
Planta 2º	6	2	
Ampliación	1	1	
	23	20	5

HOSPITAL INFANTIL

	Mañana	Tarde	Noche
Planta sótano	1	1	

Más uno encargada por la mañana y otro por la tarde

TOTAL 50

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 19 de julio de 1985, por la que se nombra Jefe de Servicio de Informática, de la Secretaría General Técnica, a don Rafael Martín de Agar Valverde.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Rafael Martín de Agar Valverde, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, Jefe del Servicio de Informática, de la Secretaría General Técnica.

Sevilla, 19 de julio de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

el nombramiento de don Ramón Ramos Castaño como Jefe del Servicio de Preescolar y Educación General Básica, dependiente de la Dirección General de Ordenación Académica.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, en relación con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

1º. Vengo en nombrar, Jefe del Servicio de Preescolar y Educación General Básica, a D. Ramón Ramos Castaño, con efectos económicos y administrativos de 1 de agosto del presente año.

Sevilla, 19 de julio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de julio de 1985, por la que se dispone

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria para la provisión por concurso libre de plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención primaria de Andalucía (BOJA núm. 72, de 19.7.1985)

Advertidos errores en el Texto remitido para su publicación de la Resolución de 16 de julio de 1985 citada, publicada en el B.O.J.A. nº 72 de 19 de julio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.936, primera columna, apartado 3.2.2, donde dice: «... por el importe señalado en el apartado 2.1.4», debe decir: «... por el importe señalado en el apartado 2.1.5.»

En la página 1.937, primera columna, apartado 8.7, donde dice: «... para poder optar a la situación administrativa de excedencia, quienes incumplan...», debe decir: «... para poder optar a la situación administrativa de excedencia. Quienes incumplan...»

A continuación, en el Anexo I, donde dice: «Expone: Que desea tomar parte... convocado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, de 12 de julio de 1985...», debe decir: «... convocado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, de 16 de julio de 1985...»

Sevilla, 7 de agosto de 1985.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE SEVILLA

CONVOCATORIA concurso-oposición para cubrir una

plaza de plantilla de Jefe de negociado con título superior para desempeñar la función de Jefe del Servicio de Administración de Fincas de esta Cámara.

Objeto de la Convocatoria: Es objeto de la presente Convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Jefe de Negociado con Título Superior para desempeñar la función de Jefe del Servicio de Administración de Fincas, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Sevilla y de sus Servicios Especiales, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios, y demás retribuciones o emolumentos que le puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente o que se dicte en el futuro. El destino indicado no representa derecho definitivo al mismo.

Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y mayor de edad, siendo ésta no superior a 30 años a la fecha de admisión de instancia.
- No padecer enfermedad contagiosa y defecto alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No encontrarse sufriendo la pena de inhabilitación absoluta o especial para cargo público o cualquiera privativa de libertad.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, con estudios de Licenciatura concluida con tres años de antelación mínimo a la fecha de publicación de la Convocatoria y encontrándose inscrito en el Colegio Oficial de Administradores de Fincas a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Las condiciones expresadas habrán de cumplirse en el momento de que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Sevilla y presen-

tadas en la Secretaría General de la misma, sita en C/. Trajano, nº 17 de esta Capital, durante las horas de 9 a 13 y en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Cámara, haciéndose constar expresamente en la instancia que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones de la Convocatoria, y uniéndose el recibo del abono por derecho de examen y formación del expediente, que sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición. Por el concepto de derecho de examen los aspirantes ingresarán la cantidad de 1.000 Ptas. en la Caja de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Sevilla.

Méritos: Los aspirantes podrán alegar los méritos que crean oportunos, entre ellos, publicaciones, cursos de especialidad, títulos o diplomas, cursos, etc., debiendo ser acreditados en forma documental, al presentar la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición. El Tribunal juzgará estos méritos con arreglo a la puntuación que fije, dentro de las normas de valoración de esta Convocatoria.

Desarrollo del concurso-oposición: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con exposición, en su caso, de los motivos de la exclusión, y se procederá a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la lista provisional de admitidos, los interesados podrán formular recurso de alzada ante la Consejería de Política Territorial en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la reclamación que se dicte podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previo recurso de reposición potestativo.

Tribunal calificador: El concurso-oposición se decidirá conforme a la mayor puntuación que se obtenga por los aspirantes sobre la base de 10 puntos y dentro de las siguientes valoraciones:

a) La valoración de los servicios prestados se llevará a cabo a razón de 0'66 puntos por cada mes de servicio a la Corporación, con un máximo de 4'5 puntos.

b) En la fase de concurso, la valoración de los méritos se llevará a efecto por el Tribunal, obteniendo la media de las puntuaciones establecidas por los miembros comparecientes enjuiciando los méritos alegados con una puntuación máxima de tres puntos.

c) La oposición consistirá en un ejercicio escrito sobre un supuesto que se establecerá por el Tribunal, teniendo como base el Programa aprobado y que obrará en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sevilla para que sea consultado por los aspirantes. Dicho supuesto podrá referirse a aspectos teóricos o prácticos de dicho programa.

Sevilla, 22 de julio de 1985.— El Presidente, Severino Blanco González.

CONVOCATORIA concurso-oposición para cubrir una plaza de plantilla de Jefe de negociado con título superior para desempeñar la función de Jefe de los Servicios Económicos de esta Cámara.

Objeto de la Convocatoria: Es objeto de la presente Convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Jefe de Negociado con Título Superior para desempeñar la función de Jefe de los Servicios Económicos, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Sevilla y de sus Servicios Especiales, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios, y demás retribuciones o emolumentos que le puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente o que se dicte en el futuro. El destino indicado no representa derecho definitivo al mismo.

Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y mayor de edad, siendo ésta no superior a 30 años a la fecha de admisión de instancia.

b) No padecer enfermedad contagiosa y defecto alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No encontrarse sufriendo la pena de inhabilitación absoluta o especial para cargo público o cualquiera privativa de libertad.

d) Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales con estudios de Licenciatura concluidos con tres años de antelación mínima a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Las condiciones expresadas habrán de cumplirse en el momento de que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando

tomar parte en el concurso-oposición.

Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Sevilla y presentadas en la Secretaría General de la misma, sita en C/. Trajano, nº 17 de esta Capital, durante las horas de 9 a 13 y en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Cámara, haciéndose constar expresamente en la instancia que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones de la Convocatoria, y uniéndose el recibo del abono por derecho de examen y formación del expediente, que sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición. Por el concepto de derecho de examen los aspirantes ingresarán la cantidad de 1.000 Ptas. en la Caja de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Sevilla.

Méritos: Los aspirantes podrán alegar los méritos que crean oportunos, entre ellos, publicaciones, cursos de especialidad, títulos o diplomas, cursos, etc., debiendo ser acreditados en forma documental, al presentar la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición. El Tribunal juzgará estos méritos con arreglo a la puntuación que fije, dentro de las normas de valoración de esta Convocatoria.

Desarrollo del concurso-oposición: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con exposición, en su caso, de los motivos de la exclusión, y se procederá a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la lista provisional de admitidos, los interesados podrán formular recurso de alzada ante la Consejería de Política Territorial en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la reclamación que se dicte podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previo recurso de reposición potestativo.

Tribunal calificador: El concurso-oposición se decidirá conforme a la mayor puntuación que se obtenga por los aspirantes sobre la base de 10 puntos y dentro de las siguientes valoraciones:

a) La valoración de los servicios prestados se llevará a cabo a razón de 0'66 puntos por cada mes de servicio a la Corporación, con un máximo de 4'5 puntos.

b) En la fase de concurso, la valoración de los méritos se llevará a efecto por el Tribunal, obteniendo la media de las puntuaciones establecidas para los miembros comparecientes enjuiciando los méritos alegados con una puntuación máxima de tres puntos.

c) La oposición consistirá en un ejercicio escrito sobre un supuesto que se establecerá por el Tribunal, teniendo como base el Programa aprobado y que obrará en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sevilla para que sea consultado por los aspirantes. Dicho supuesto podrá referirse a aspectos teóricos o prácticos de dicho programa.

Sevilla, 22 de julio de 1985.— El Presidente, Severino Blanco González.

CONVOCATORIA concurso-oposición para cubrir una plaza de plantilla de Auxiliar Administrativo para desempeñar la función de Auxiliar de Procuraduría de esta Cámara.

Objeto de la Convocatoria: Es objeto de la presente Convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo para desempeñar la función de Auxiliar de Procuraduría, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Sevilla y de sus Servicios Especiales, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios, y demás retribuciones o emolumentos que le puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente o que se dicte en el futuro. El destino indicado no representa derecho definitivo al mismo.

Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y mayor de edad, siendo ésta no superior a 30 años a la fecha de admisión de instancia.

b) No padecer enfermedad contagiosa y defecto alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No encontrarse sufriendo la pena de inhabilitación absoluta o especial para cargo público o cualquiera privativa de libertad.

d) Estar en posesión de Bachillerato o similar con una antelación mínima de tres años a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Las condiciones expresadas habrán de cumplirse en el momento de que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Sevilla y presentadas en la Secretaría General de la misma, sita en C/. Trajano, nº 17 de esta Capital, durante las horas de 9 a 13 y en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Cámara, haciéndose constar expresamente en la instancia que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones de la Convocatoria, y uniéndose el recibo del abono por derecho de examen y formación del expediente, que sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso. Por el concepto de derecho de examen los aspirantes ingresarán la cantidad de 1.000 Ptas. en la Caja de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Sevilla.

Méritos: Los aspirantes podrán alegar los méritos que crean oportunos, entre ellos, publicaciones, cursos de especialidad, títulos o diplomas, cursos, etc., debiendo ser acreditados en forma documental, al presentar la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición. El Tribunal juzgará estos méritos con arreglo a la puntuación que fije, dentro de las normas de valoración de esta Convocatoria.

Desarrollo del concurso-oposición: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con exposición, en su caso, de los motivos de la exclusión, y se procederá a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la lista provisional de admitidos, los interesados podrán formular recurso de alzada ante la Consejería de Política Territorial en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la reclamación que se dicte podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previo recurso de reposición potestativo.

Tribunal calificador: El concurso-oposición se decidirá conforme a la mayor puntuación que se obtenga por los aspirantes sobre la base de 10 puntos y dentro de las siguientes valoraciones:

a) La valoración de los servicios prestados se llevará a cabo a razón de 0'66 puntos por cada mes de servicio a la Corporación, con un máximo de 4'5 puntos.

b) En la fase de concurso, la valoración de los méritos se llevará a efecto por el Tribunal, obteniendo la media de las puntuaciones establecidas por los miembros comparecientes enjuiciando los méritos alegados con una puntuación máxima de tres puntos.

c) La oposición consistirá en un ejercicio escrito sobre un supuesto que se establecerá por el Tribunal, teniendo como base el Programa aprobado y que obrará en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sevilla para que sea consultado por los aspirantes. Dicho supuesto podrá referirse a aspectos teóricos o prácticos de dicho programa.

Sevilla, 22 de julio de 1985.— El Presidente, Severino Blanco González.

CONVOCATORIA concurso-oposición para cubrir una plaza de plantilla de Auxiliar Administrativo para desempeñar la función de Secretaria de la Presidencia de esta Cámara.

Objeto de la Convocatoria: Es objeto de la presente Convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo con destino a la Secretaría de la Presidencia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Sevilla y de sus Servicios Especiales, dotada con el sueldo, pagos extraordinarios, trienios, y demás retribuciones o

emolumentos que le puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente o que se dicte en el futuro. El destino indicado no representa derecho definitivo al mismo.

Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y mayor de edad, siendo ésta no superior a 30 años a la fecha de admisión de instancia.

b) No padecer enfermedad contagiosa y defecto alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No encontrarse sufriendo la pena de inhabilitación absoluta o especial para cargo público o cualquiera privativa de libertad.

d) Estar en posesión de Bachillerato o similar con una antelación mínima de tres años a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Las condiciones expresadas habrán de cumplirse en el momento de que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Sevilla y presentadas en la Secretaría General de la misma, sita en C/. Trajano, nº 17 de esta Capital, durante las horas de 9 a 13 y en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Cámara, haciéndose constar expresamente en la instancia que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones de la Convocatoria, y uniéndose el recibo del abono por derecho de examen y formación del expediente, que sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos o examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición. Por el concepto de derecho de examen los aspirantes ingresarán la cantidad de 1.000 Ptas. en la Caja de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Sevilla.

Méritos: Los aspirantes podrán alegar los méritos que crean oportunos, entre ellos, publicaciones, cursos de especialidad, títulos o diplomas, cursos, etc., debiendo ser acreditados en forma documental, al presentar la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición. El Tribunal juzgará estos méritos con arreglo a la puntuación que fije, dentro de las normas de valoración de esta Convocatoria. Se valorará de manera especial y preferente los conocimientos y títulos en idiomas de inglés y francés.

Desarrollo del concurso-oposición: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con exposición, en su caso, de los motivos de la exclusión, y se procederá a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la lista provisional de admitidos, los interesados podrán formular recurso de alzada ante la Consejería de Política Territorial en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la reclamación que se dicte podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previo recurso de reposición potestativo.

Tribunal calificador: El concurso-oposición se decidirá conforme a la mayor puntuación que se obtenga por los aspirantes sobre la base de 10 puntos y dentro de las siguientes valoraciones:

a) La valoración de los servicios prestados se llevará a cabo a razón de 0'66 puntos por cada mes de servicio a la Corporación, con un máximo de 4'5 puntos.

b) En la fase de concurso, la valoración de los méritos se llevará a efecto por el Tribunal, obteniendo la media de las puntuaciones establecidas por los miembros comparecientes enjuiciando los méritos alegados con una puntuación máxima de tres puntos.

c) La oposición consistirá en un ejercicio escrito sobre un supuesto que se establecerá por el Tribunal, teniendo como base el Programa aprobado y que obrará en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sevilla para que sea consultado por los aspirantes. Dicho supuesto podrá referirse a aspectos teóricos o prácticos de dicho programa.

Sevilla, 22 de julio de 1985.— El Presidente, Severino Blanco González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de julio de

1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión del Servicio de Inspección técnica de vehículos en Andalucía. (B.O.J.A. nº 73 de 23.7.1985).